



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CATRAL

9431 ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de apertura de establecimientos.

Ha permanecido anuncio de exposición al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 21 de agosto de 2020 hasta el día 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 158 de fecha 20 de agosto de 2020 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Catral.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de de licencias de apertura de establecimientos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"4º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020, se solicita Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de licencias de apertura de establecimientos.



Visto que la regulación actual de la actividad o servicio objeto de la Ordenanza que se proyecta aparece regulada, desde el punto de vista estrictamente local por la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos", publicado en el BOP núm. 267 de fecha 20 de noviembre de 2003.

Visto que la modificación tiene por objeto una bonificación de 700 euros en las cuotas devengadas de la tasa de licencias de apertura de establecimientos para los hechos imponible acaecidos en el periodo comprendido entre el día de aprobación de la presente modificación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a la situación de emergencia de salud pública de importancia internacional originada por el Coronavirus Covid-19 con destino a paliar y responder al impacto de la crisis económica que has supuesto, por lo que no será necesario derogar ningún artículo, sino añadir una disposición transitoria a la misma.

Visto que en fecha 19 de junio de 2020 se emite Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que en fecha 19 de junio de 2020 se emite de Intervención favorable sobre el control permanente.

Visto el anuncio de consulta pública que ha estado expuesto desde el 23 de junio de 2020 hasta el 7 de julio de 2020 para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, tal y como dispone el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que durante dicho plazo de consulta no se han presentado ninguna opinión, comentario y/o alegación.

Visto el Proyecto de modificación de fecha 10 de julio de 2020 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de licencias de apertura de establecimientos.

Tras breve deliberación, y previo Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales y Concesiones Administrativas de fecha 3 de agosto de 2020, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de licencias de apertura de establecimientos conforme a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 267 de fecha 20 de noviembre de 2003, conforme al siguiente literal e incorporando esta disposición transitoria a la Ordenanza:

"Disposición transitoria:

"Se establece una bonificación de 700 euros en las cuotas devengadas de la tasa de licencias de apertura de establecimientos para los hechos imponible



acaecidos en el periodo comprendido entre el día de aprobación de la presente modificación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021. Esta Ordenanza es modificada por acuerdo plenario de la Corporación Municipal de fecha 10 de agosto de 2020, entrando en vigor y siendo de aplicación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2021."

Segundo.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://catral.sedelectronica.es/>).*

Tercero.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Cuarto.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En Catral, La Alcaldesa-Presidenta

Dña. M^a Inmaculada ÚBEDA PASCUAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE